MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 4.494

TEMUCO 11 DIC. 2012

VISTOS :

1. El contrato "Servicio de Aseo para inmuebles municipales" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Servicios Integrales L"Arcobaleno Limitada, Rut N° 76.473.490-4 por escritura pública de fecha 24 de febrero de 2011.

2. La modificación del contrato mencionado en el numeral anterior, suscrita entre las mismas partes por escritura pública de fecha 22 de noviembre de 2012.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Servicios Integrales L"Arcobaleno Limitada por escritura pública de fecha 22 de noviembre de 2012.

2. Mediante la modificación convenida las partes convienen trasladar el servicio de aseo desde el edificio ubicado en calle Vicuña Mackenna N° 597 al inmueble de calle Lynch N° 817 de Temuco.

3. Por la modificación acordada la Municipalidad de Temuco pagará a Servicios Integrales L"Arcobaleno Limitada la suma indicada en la cláusula cuarta de la modificación de contrato, valor que se imputará a la Asignación Presupuestaria N° 215.22.08.002 "Servicio de Aseo" del Presupuesto de Gastos Municipal para el año 2012.

4. La modificación suscrita se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 24 de febrero de 2011 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/ICH

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión Administrativa
- Dir. Aseo y Ornato
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes

537233

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 8054 /2012

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2012

MODIFICACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIO DE ASEO PARA INMUEBLES DE USO MUNICIPAL COMUNA DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

5371

A

SERVICIOS INTEGRALES L'ARCOBALENO LIMITADA

&Larcobaleno.mod/RBF**********

EN TEMUCO, República de Chile a **veintidós** de Noviembre del año **dos mil doce.**- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, chileno, casado, Abogado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio

en calle y por la otra **SERVICIOS INTEGRALES L'ARCOBALENO LIMITADA,** en adelante "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa guión cuatro, representada por don **GIORGIO PIERO VALLEBUONA ECHEVERRIA,** chileno, casado, Ingeniero, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle Las Margaritas número mil ochocientos veinticinco, San Pedro de la Paz, Concepción. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA**: Mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos veinticuatro de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diez se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Cláusulas Adicionales de la Propuesta número ciento cuarenta guión dos mil diez "Contratación del Servicio de Aseo para inmuebles de uso municipal de la comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número doscientos cuarenta y seis de fecha veintiocho de enero de dos mil once la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Servicios Integrales L"Arcobaleno Limitada. Como consecuencia de lo anterior por escritura pública de fecha veinticuatro de febrero de dos mil once los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, el cual a la fecha ha sido objeto de diversas modificaciones que consisten principalmente en la incorporación de nuevos inmuebles al servicio prestado. **SEGUNDA**: En este acto y por medio del presente instrumento, conforme dispone el artículo número once de las Bases Administrativas Especiales, los comparecientes vienen en modificar el contrato de fecha veinticuatro de febrero de dos mil once en los términos y condiciones establecidos en la cláusula siguiente. **TERCERA**: La modificación consiste en trasladar el servicio de aseo desde el Edificio ubicado en calle Vicuña Mackenna número quinientos noventa y siete al inmueble ubicado en calle Lynch número ochocientos diecisiete, ambos de la comuna de Temuco,

por el periodo comprendido entre el del día primero de octubre de dos mil once y el día tres de febrero de dos mil trece, ambas fechas inclusive. **CUARTA**: Por la presente modificación de contrato la Municipalidad de Temuco pagará el valor mensual fijado en la cláusula séptima del contrato de fecha veinticuatro de febrero de dos mil once, más el que correspondiere por las incorporaciones de inmuebles al servicio contratado que se hubieren efectuado más la suma mensual de tres coma treinta y cuatro Unidades de Fomento (U.F) correspondientes a una diferencia de ochenta y cinco coma sesenta y ocho metros cuadrados de superficie del nuevo inmueble. **QUINTA**: Se deja constancia que la presente modificación de contrato comenzó a regir el día primero de octubre del año dos mil once, fecha en que comenzó a prestarse el servicio de aseo en el inmueble ubicado en calle Lynch número ochocientos diecisiete de Temuco. **SEXTA**: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil once. **SÉPTIMA. PERSONERÍAS**: La personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número cuatrocientos seis de fecha veinticuatro de octubre de septiembre de dos mil doce. La personería de don **GIORGIO PIERO VALLEBUONA ECHEVERRÍA**, para actuar en representación de Servicios Integrales L'Arcobaleno Limitada, consta de escritura pública de constitución de la sociedad de fecha treinta y uno de Enero de dos mil seis, otorgada ante el Notario Público de Concepción don Juan Espinoza Bancalari, Repertorio número cuatrocientos veintiocho. Las personerías tanto del Alcalde Subrogante como del representante de la Contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **OCTAVA**: Para todos los efectos derivados del presente Contrato Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **NOVENA**: Los gastos notariales derivados del presente Contrato, serán de cargo de la Prestadora. Se confiere mandato

especial al abogado Juan de Dios Fuentes Vega para efectuar la rectificaciones y complementar las omisiones que pudieren surgir en el otorgamiento del presente instrumento. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil cincuenta y cuatro.----------

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.- Enmendado "o - cho mil" vale.- Doy Fe.-

MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DIRECTOR JURIDICO

GIORGIO PIERO VALLEBUONA ECHEVERRIA
En rep: SERVICIOS INTEGRALES L'ARCOBALENO LIMITADA

16443440-4

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 03 DIC 2012

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO